DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 74/2019

Asunción, 22 de julio de 2019.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC Nº 74/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO TRAMO 1" ID N° 365846,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 5 de julio de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	CONSORCIO CAL	Gs. 19.770.687.017.-
2	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs. 18.322.421.004.-
3	CALDETEC INGENIERÍA	Gs. 18.409.191.508.-
4	TR CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 20.880.057.722.-
5	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.	Gs. 16.875.861.705.-
6	CONCRET MIX S.A.	Gs. 19.451.510.624.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió por Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 Art. 1 incisos e y f establecer los criterios a ser aplicados a los efectos de conformar el Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución

Que, la Máxima Autoridad Institucional resolvió, a través de la Resolución MOPC N° 1518 de fecha 11 de julio de 2019, conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio.

Asimismo, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: la **Abogada Marcela Laterza**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **el Señor Roberto Guerrero**, representante de la Dirección de Planificación Económica dependiente del Gabinete del Vice Ministerio de Administración y Finanzas y el **Ingeniero Hugo Arce**, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que al realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas se ha podido constatar que el **Consorcio CAL** integrado por las firmas (APONTE LATORRE SA - CARAGUATAY SA – LÓPEZ COMERCIAL SA) **han omitido la presentación de la documentación respaldatoria requerida en las bases del llamado respecto al Acuerdo de Intención de Consorciamiento** presentado por el consorcio.

Primeramente, nos referiremos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones:

- ***Sección VI. Formularios. FORMULARIO Nº 19 Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio*** el cual expresa in fine:

> OBSERVACIÓN:
>
> (a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además *(carácter sustancial)*, acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo; o
>
> (b) Si el Acuerdo es **formalizado ante un Escribano por Escritura Pública**, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial.
>
> **Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acto, el mismo será suficiente.**

- ***SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Literal E) Oferentes en Consorcio.***

*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *****
Seguidamente, nos referiremos a la documentación presentada por el Consorcio CAL. (APONTE LATORRE SA - CARAGUATAY SA – LÓPEZ COMERCIAL SA).

Acta de Intención de Consorciamiento, formalizado por Instrumento Privado con Certificación de firmas de fecha 02 de julio de 2019, (fojas 05 al 08, Volumen I)

Cabe destacar que de toda la documentación analizada no se visualiza ninguna Escritura Pública, Acta de Directorio o Documento societario de las firmas integrantes del consorcio, en donde se otorgue poder suficiente a los representantes legales del consorcio mencionados en la **cláusula cuarta** del Acuerdo de Intención privado, dado que, de los documentos examinados a profundidad no se halló el documento en donde las firmas integrantes del consorcio autorizan o facultan al Señor Bernardino Felipe Caballero Ramirez a suscribir el Formulario de Oferta (documento de carácter sustancial) a nombre del consorcio de manera individual.

Luego de la reseña que antecede se desprende que el participante que opte por presentarse en asociación o en consorcio debe necesariamente cumplir con las formalidades previstas en el Pliego y en la legislación positiva.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

En el caso que nos ocupa, el Consorcio CAL presentó un Acta de Intención de Consorciamiento formalizado por Instrumento Privado con certificación de firmas, y en consecuencia debe estar ineludiblemente acompañado con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública al representante legal o representantes legales del Consorcio, en este caso por las tres firmas que lo integran.

Además, la obligatoriedad de la presentación del Poder suficiente elaborado por Escritura Pública se configura a través de la **observación que se encuentra taxativamente expresada en el FORMULARIO N° 19**, del modelo del Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento del PBC expresa cuanto sigue: "*...Se requerirá (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo...*".

Por tanto, la omisión de la presentación del Poder referido anteriormente, afecta sustancialmente a la oferta, debido a que no se acredita la representación legal del firmante de la misma por parte de todos los integrantes del Consorcio. Es más, la oferta del Consorcio CAL se encuentra rubricada de manera parcial por diferentes representantes legales de cada empresa que integra dicho consorcio, reiterando que no obra en la oferta un poder especial que los autorice a suscribir el Formulario de Oferta y todos los documentos relativos a ella en la forma en la que lo hacen.

En ese sentido, de manera inequívoca el PBC ha otorgado el "carácter sustancial" a tal documento omitido por el CONSORCIO CAL, por lo que no se puede admitir la presentación de la oferta en estas condiciones.

Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **Poder** que acredite las facultades del firmante de la oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Lacerda M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

***Artículo 61°. Método de evaluación**. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

"b. Sistema de presentación de ofertas en doble sobre,

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad el oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre Nº 1 preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) serán evaluadas en detalle para verificar el cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."

Las demás ofertas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos ANEXO N° 1*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **rechazar** la oferta presentada por el **CONSORCIO CAL formado por las firmas (APONTE LATORRE SA - CARAGUATAY SA – LÓPEZ COMERCIAL SA)** y respecto a las demás ofertas presentadas se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Lic. ROBERTO GUERR
Coordinador
Dirección de Planificación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Sub Ítems: 3.1) "Coeficiente de Liquidez"; 3.2) "Coeficiente de Solvencia"; 3.3) "Recursos Financieros"; 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS" Volumen Anual de Negocios, del PBC. La Convocante efectuara la calificación de los Oferentes, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.

***Coeficiente de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser = ó > 1,20 (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

***Coeficiente de Solvencia**: Total Pasivo / Total Activo debe ser = ó < 0,85 (igual o menor que cero con ochenta y cinco), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

***Recursos Financieros**: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera debidamente reconocida y supervisada.*

El mínimo de recursos financieros será igual o superior al: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato), correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la autoridad tributaria respectiva (Año 2.018). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada, Otorgada y/o Disponible" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, Otorgada y/o Disponible en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito "Aprobada, Otorgada y/o Disponible" no deberá estar sujeta a condiciones, requisitos o evaluación previa de la situación del oferente en cuanto al efectivo otorgamiento de la línea de crédito, la carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito con fecha de emisión; no serán consideradas cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocidas por el Banco Central del Paraguay.

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)**: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018), en promedio un volumen anual de facturación igual al: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta presentada.*

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estados de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante. (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

(*) Para la evaluación del Punto 3. "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios) se tendrán en cuenta cuanto sigue:

Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivo Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Para el caso de empresas y/o consorcio de empresas nacionales; en relación a los Estados Financieros correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Años 2016, 2017 y 2018), deberán adjuntar el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros" con el adjunto de los Estados Financieros presentados a través del Sistema Marangatu.

Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.018).

Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, se deberá adjuntar las documentaciones rectificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los promedios de los años 2016, 2017 y 2018 y los Estados de Resultados en promedio de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en el PBC; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las ofertas más bajas las que han sido analizada en detalle a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
5.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 16.875.861.705	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs 18.322.421.004	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 18.409.191.508	Cumple	Cumple	Cumple (*)'	Cumple	Cumple
6.-	CONCRET MIX S.A.	Gs 19.451.510.624	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

COEFICIENTE DE SOLVENCIA: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

RECURSOS FINANCIEROS: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS): Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*". En el **Anexo A** el cual se encuentra en adjunto al Informe Técnico, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económic

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Nº	LOTE / EMPRESAS	Monto Gs.
1	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	16.875.861.705
2	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	18.322.421.004
3	CALDETEC INGENIERIA	18.409.170.954*
4	CONCRET MIX S.A.	19.451.510.624
5	CONSORCIO CAL	19.770.687.017
6	TR CONSTRUCCIONES S.A.	20.880.057.722

* CALDETEC INGENIERIA presenta diferencias por corrección aritmética. Se detalla en el Anexo A.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO:*

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.**

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"...se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	55251	365846	529611	VerCertificado	Autorizado,	02/07/2019 16:21:23	800225384	APONTE LATORRE SA
Servicio	55110	365846	529282	VerCertificado	Autorizado,	01/07/2019 15:19:45	800091132	LOPEZ COMERCIAL S.A
Servicio	55030	365846	530153	VerCertificado	Autorizado,	01/07/2019 11:31:14	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	54914	365846	527128	VerCertificado	Autorizado,	28/06/2019 07:10:04	800116658	CALDETEC INGENIERIA SRL
Servicio	54842	365846	527247	VerCertificado	Autorizado,	27/06/2019 10:54:27	800118499	CARAGUATAY SA
Servicio	54574	365846	528688	VerCertificado	Autorizado,	25/06/2019 14:11:52	1776223	DIAZ BENZA CANO ENRIQUE EDGARDO
Servicio	54564	365846	528650	VerCertificado	Autorizado,	25/06/2019 14:10:32	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	54534	365846	528743	VerCertificado	Autorizado,	25/06/2019 08:34:10	800240430	CONSTRUCTORA ASUNCION SA
Servicio	54509	365846	528476	VerCertificado	Autorizado,	24/06/2019 17:03:12	800335392	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
Servicio	54259	365846	526871	VerCertificado	Autorizado,	21/06/2019 14:22:13	800452119	T.R. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	54071	365846	527614	VerCertificado	Autorizado,	19/06/2019 16:09:15	800154991	LOS TRIGALES SA
Servicio	53925	365846	526954	VerCertificado	Autorizado,	18/06/2019 14:23:44	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	53922	365846	526901	VerCertificado	Autorizado,	18/06/2019 14:23:20	800352017	DC INGENIERIA SA
Servicio	53768	365846	526138	VerCertificado	Autorizado,	14/06/2019 11:46:24	7411804	ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO

Total Row Count in Report- 14
Row(s) 1 - 14

Todas las empresas presentan certificado de origen de producto y empleo nacional, por lo tanto no se aplica la recarga del 20% a ninguna de las ofertas, quedando las mismas con el siguiente orden:

Nº	LOTE / EMPRESAS	Monto Gs.
1	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	16.875.861.705
2	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	18.322.421.004
3	CALDETEC INGENIERIA	18.409.170.954
4	CONCRET MIX S.A.	19.451.510.624
5	CONSORCIO CAL	19.770.687.017
6	TR CONSTRUCCIONES S.A.	20.880.057.722

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61, inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 8. Margen de Preferencia cuyo resultado se detalla en el **Anexo B** del Informe Técnico Correspondiente obrante en los antecedentes del llamado que nos ocupa.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se procedió a solicitar aclaraciones conforme lo establecido en Art. 57 del Decreto 21909/03: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito"*, y en virtud del Art. 59° *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.

Se solicitó aclaración sobre los equipos ofertados en el Formulario N° 10, a la Dirección de Caminos Vecinales (Memorándum DGC N° 404/2019) y a la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento (Memorándum DGC N° 405/2019).

Las consultas fueron respondidas mediante Memorándum G.P.C.V./UEP MOPC N° 384/2019 y Memorándum GPAS N° 658/2019.

Según el Memorándum G.P.C.V./UEP MOPC N° 384/2019 mediante el cual remiten el informe del supervisor de obras del Llamado MOPC Nº 154/15 Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria. ID 299820, se menciona que los equipos citados en el Formulario N° 10 -presentados en la propuesta del oferente para el presente llamado- no se hallan en la obra correspondiente a Caminos Vecinales, Lote 2: Tramo San Francisco - San Juan Nepomuceno (34,88 km).

Según el Memorándum GPAS N° 658 en su parte sustancial; párrafos 2 y 3, dice textualmente:

"Analizada la oferta presentada por la firma TECSUL S.A.E. en el Llamado MOPC Nº 02 "Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción – Segunda Etapa", se constató que la maquinaria propuesta en el Ítem 2 del Formulario Nº 10, Camión Volquete. Marca SINOTRUCK HOWO 336 6x4, Chasis Nº LZZ5ELNB4FW113247, Matrícula Nº HAA811, Capacidad 336 Hp, Año 2015, se encuentra comprometida en la ejecución de dicha obra, coincidiendo con los datos de la maquinaria consignada en el Formulario Nº 10 presentado en el Llamado MOPC Nº 74/2019 arriba señalado.

Sin embargo, esta fiscalización ha verificado in situ que las maquinarias que están siendo utilizadas en la ejecución de la Obra de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Segunda Etapa, no concuerdan con las maquinarias ofertadas por la Firma TECSUL S.A.E., para el Llamado de Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo Avenida de la Victoria de la Ciudad de San Lorenzo – Tramo 1."

Mediante NOTA CEO N° 540/2019 del 10 de julio de 2019 se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

Lo respondido se detalla más adelante en *"ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS"*.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO
Coordinador
Dirección de Planificación Econó

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 9. Margen de Preferencia, se resume lo siguiente:

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	CUMPLE

1. **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. (CUMPLE):** la empresa cumple con los requisitos de calificación técnica.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 7 que establece: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018)

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

Se deja constancia que, a través de la Nota CEO N° 540/2019 de fecha 10 de julio se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

En fecha 19 de julio de 2019 la empresa a través de la Nota MEU N° 33854/2019 responde lo solicitado, y justifica la diferencia de los ítems que se encuentran por encima del 20% del referencial que son: Carpeta de concreto asfáltico, alcantarilla tubular 0,60 m. y alcantarilla tubular 1,00 m.

Al respecto adjuntaron las planillas con el desglose de los precios unitarios incluyendo los costos de equipos, mano de obra, materiales y transporte, justificando así los mismos conforme a los documentos presentados.

Se debe tener en cuenta además que el precio ofertado total se encuentra Gs. 1.393.757.596 por debajo del precio referencial total, lo que implica un ahorro de 7,63 %.

CONCRET MIX S.A.

El Comité de Evaluación a través de la Nota CEO N° 547/2019 solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 15 de julio de 2019 la empresa a través de la Nota MEU N° 34491/2019 responde lo solicitado, y justifica la diferencia de los ítems. No se procede a detallar teniendo en cuenta que la menor oferta cumple con los requisitos de Capacidad Técnica.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en la las Instrucciones a los Oferentes IAO 35 Criterios de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que el **CONSORCIO CAL formado por las firmas (APONTE LATORRE SA - CARAGUATAY SA – LÓPEZ COMERCIAL SA) NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del llamado. Respecto a las demás ofertas se observa que las mismas CUMPLEN con lo requerido.

Además, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado: ***SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:***

- *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*
    - *Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.*
    - *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;*
    - *Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;*
    - *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).*
- *Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.*
- *Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.*
- *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.*

Del mismo modo, en observancia a lo dispuesto en las IAO del llamado el cual reza: ***31. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PRECIOS***

31.1 Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante deberá realizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmada y presentada, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.

Se puede cotejar que la oferta presentada por la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. además de ser la oferta más baja, **CUMPLE** con los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR, el "LLAMADO MOPC Nº 74/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO TRAMO 1" ID N° 365846"**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. (RUC N°: 80033539-2)	**Gs. 16.875.861.705 (Guaraníes Diez y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cinco).-**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ..... Marcela Intelza M. Abogada Mat. C.S.J. N° 29.980

Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas ..... Lic. ROBERTO GUERRERO V. Coordinador Dirección de Planificación Económica

Representante del Equipo Técnico Especializado .....

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.